



Resolución Directoral N° 00194-2023-SENACE-PE/DEIN

Lima, 04 de diciembre de 2023

VISTOS: (i) el Trámite T-ITS-00197-2023, de fecha 27 de julio de 2023, por medio del cual Autopista del Norte S.A.C. presentó la solicitud de evaluación del “Informe Técnico Sustentatorio para los Patios de máquinas y talleres de mantenimiento Km 25+700 DDV (Óvalo Buenos Aires), Km 39+350 DDV (Óvalo Campo Nuevo), del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N”, y, (ii) el Informe N° 01229-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, prevé que los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA, son considerados instrumentos complementarios al mismo; debiendo preverse que las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos, sean determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley del SEIA, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones;

Que, el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, se establece que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transporte es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio - ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en el supuesto que corresponda;

Que, como resultado de la evaluación, se emitió el Informe N° 01229-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de diciembre de 2023, por medio del cual se concluye, entre otros puntos, que Autopista del Norte S.A.C. cumplió con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa; por lo que, corresponde otorgar conformidad al *“Informe Técnico Sustentatorio para los Patios de máquinas y talleres de mantenimiento Km 25+700 DDV (Óvalo Buenos Aires), Km 39+350 DDV (Óvalo Campo Nuevo), del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N”*, el mismo que deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el expediente presentado, así como en el referido informe y la presente resolución;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar **CONFORMIDAD** al “*Informe Técnico Sustentatorio para los Patios de máquinas y talleres de mantenimiento Km 25+700 DDV (Óvalo Buenos Aires), Km 39+350 DDV (Óvalo Campo Nuevo), del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N*”, presentado por Autopista del Norte S.A.C., conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 01229-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de diciembre de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Autopista del Norte S.A.C., se encuentra obligada a cumplir con se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el Informe Técnico Sustentatorio, la presente Resolución Directoral, el Informe que la sustenta, y los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante el trámite del procedimiento.

Artículo 3.- La conformidad al “*Informe Técnico Sustentatorio para los Patios de máquinas y talleres de mantenimiento Km 25+700 DDV (Óvalo Buenos Aires), Km 39+350 DDV (Óvalo Campo Nuevo), del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N*”, no acredita el derecho para intervenir el área superficial, ni constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos, autorizaciones administrativas y demás títulos habilitantes u otros requisitos legales, con los que deberá contar Autopista del Norte S.A.C., para la ejecución y desarrollo de las actividades y obras planteadas, según la normativa sobre la materia.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a Autopista del Norte S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir copia, en formato digital, de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Remitir copia del expediente completo, en formato digital, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Dirección General de Programas y Proyectos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.gob.pe/senace), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Sylvia Luisa Cuba Castillo
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace